

**LEY VI - N° 30**

(Antes Ley 2530)

ARTÍCULO 1.- Establécese para el Personal Administrativo y Técnico de la Dirección General de Coordinación y Administración del Consejo General de Educación el derecho a percibir la bonificación denominada “Adicional por Responsabilidad Funcional”, establecida en el Artículo 1 de la Ley I N° 68 (Anterior Ley 2472 ).

ARTÍCULO 2.- Tendrán derecho a percibir el beneficio establecido en el Artículo 1 los Docentes adscriptos en el Organismo mencionado, al momento de la sanción de la presente Ley.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.